



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0314-2024-A-MPP

Paucartambo, 14 de octubre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Informe N° 348-2024-OAM-MPP/C de fecha 25 de septiembre de 2024, del Director de Administración de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Informe N° 052-2024-GM-MPP/DCA de fecha 26 de septiembre de 2024, del Gerente Municipal, la Opinión Legal N° 818-2024-FELV/MPP de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo (MPP), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, respecto de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales establece que: “*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.* (...)”;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del Ordenamiento Jurídico Municipal, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, considerando que el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Resoluciones de Alcaldía establece que: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipales dispone que las municipalidades cumplen funciones promotoras, normativas y reguladoras, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-2024-GM-MPP/C de fecha 03 de setiembre de 2024, en su artículo primero se resolvió aprobar la Conformación de la Comisión Transición – CET, ello en mérito la Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, determinándose los integrantes de dicha Comisión;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 348-2024-OAM-MPP/C de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director de Administración, informa que habiéndose aprobado la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Conformación de la Comisión de Transición – CET, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, que regula la planificación, ejecución y seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las entidades del sector público. Así mismo, señala que el numeral 4.1.2 del citado instructivo establece que: *“La/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco NICSP. El personal designado no puede ser integrante de la CET”*, por lo que solicita la evaluación y se proponga al funcionario adecuado para el cargo de seguimiento de CET;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-GM-MPP/DCA de fecha 26 de septiembre de 2024, el Gerente Municipal, señala que el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, precisa en su numeral 3.1.1 que el Marco NICSP, es aplicable desde el 1 de enero de 2024, que abarca las NICSP de acumulación (devengo), el prólogo a las NICSP, el Marco Conceptual de la edición 2022 en español, y otras disposiciones relacionadas. Además, en el numeral 4.1.2 de dicho instructivo, se especifica que el titular de la entidad debe designar mediante resolución, sin posibilidad de delegación, al personal responsable del seguimiento durante la transición al Marco NICSP, siendo que dicho personal no puede formar parte de la CET. Dentro de ese contexto, propone como responsable del seguimiento durante la transición al Marco NICSP al responsable de la Unidad de Secretaría General;

Que, por Opinión Legal N° 818-2024-FELV/MPP de fecha el 3 de octubre de 2024, emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, se realiza un análisis fáctico y legal, concluyendo que es procedente la solicitud de designación al responsable de la Unidad de Secretaría General para el seguimiento del proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Esta conclusión se basa en el cumplimiento de lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, y en las futuras disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, se dispone la emisión de Resolución de Alcaldía correspondientes;

Que, en virtud de los informes y la opinión legal emitidos, se ha determinado la necesidad de designar un responsable para el seguimiento del proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Esta designación es indispensable para cumplir con las disposiciones del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y la normativa relacionada, asegurando así una adecuada implementación y seguimiento de la transición contable en la entidad;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Secretaría General, como Responsable para el Seguimiento del Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Esta designación es indispensable para cumplir con las disposiciones del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 y la normativa relacionada, asegurando así una adecuada implementación y seguimiento de la transición contable en la entidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el funcionario designado deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER**, la presente designación tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Transición al Marco de la NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al jefe de la Unidad de Secretaría General, así como a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
INFORMATICA
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Mancco Huallpa
ALCALDESA

